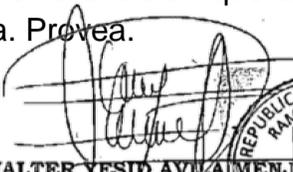


**INFORME SECRETARIAL.** Susa, Cundinamarca, 11 de Junio de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que conforme al artículo 446-2 y en consonancia con el artículo 110 del C.G.P. esta secretaría corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora mediante lista N° 11 de 05 de mayo de los corrientes por el término comprendido entre el 06 y el 10 de mayo de los corrientes, el cual venció en silencio sin que la ejecutada formulara objeciones relativas al estado de la cuenta. Provea.

  
WALTER YESID AVILA MENJURA  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
*Distrito Judicial Cundinamarca*  
**Circuito Judicial Ubaté**  
*Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF *Consejo Superior*  
AIO *de la Judicatura*

Rad. 2019-00075  
Proceso Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Andrea Hazzbleidy Alarcón Fraile  
Demandado. Miguel Antonio González Montealegre  
Decisión Modifica Liquidación.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Susa, dieciocho (18) de Junio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso impartir aprobación a la liquidación del crédito de no advertir que se debe modificar como quiera que en el contenido de la misma no guarda consonancia con los parámetros de la sentencia calendada de 02 de marzo de 2021 que obra a folios 318 a 321 del Tomo I del cuaderno principal en los siguientes aspectos:

1. El capital por cuota de alimentos del año 2017 fue establecido en forma errónea por la parte actora en DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$ 10.191.000), siendo lo correcto DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS (\$ 10.191.040) por lo cual se deberá modificar este aparte y calcular nuevamente el total de la liquidación por este concepto.

2. El capital por concepto de educación del año 2015 fue establecido por la parte actora en debida forma.

3. El capital por mudas de ropa conforme a lo establecido en la sentencia desde el año 2015 a 2019 deberá liquidarse sobre la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) debiéndose tener en cuenta un abono de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 592.240) para el año

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – [jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SUSA - CUNDINAMARCA

2019 y de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 779.850) para el año 2020.

4. El capital por concepto de transporte del año 2015 fue establecido por la parte actora en debida forma.

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho **DISPONE** modificar la Liquidación del crédito presentada por el extremo demandante la cual quedara en los siguientes términos:

### 1. CAPITAL POR CUOTA DE ALIMENTOS

<b>AÑO</b>	<b>MONTO DE LA OBLIGACIÓN</b>	<b>ABONOS</b>	<b>SALDO</b>
2015	4.000.000	2.315.000	1.685.000
2016	10.272.000	6.300.000	3.972.000
2017	10.991.040	800.000	10.191.040
2018	11.639.508	4.188.000	7.451.508
<b>Total adeudado por concepto de cuota de alimentos a 2018</b>			<b>\$ 23.299.548</b>

### 2. CAPITAL POR EDUCACIÓN

<b>AÑO</b>	<b>MONTO DE LA OBLIGACIÓN</b>	<b>ABONOS</b>	<b>SALDO</b>
2015	344.892	0.00	344.892
<b>Total adeudado por concepto de educación del año 2015</b>			<b>344.892</b>

### 3. CAPITAL POR MUDAS DE ROPA

<b>AÑO</b>	<b>MONTO DE LA OBLIGACIÓN</b>	<b>ABONOS</b>	<b>SALDO</b>
2015	1.000.000	0.00	1.000.000
2016	1.000.000	0.00	1.000.000

2017	1.000.000	0.00	1.000.000
2018	1.000.000	0.00	1.000.000
2019	1.000.000	592.240	407.760
2020	1.917.175	779.850	1.137.325
<b>Total adeudado por concepto de mudas de ropa a 2020</b>			<b>\$ 5.545.085</b>

#### 4. CAPITAL POR TRANSPORTE

<b>AÑO</b>	<b>MONTO DE LA OBLIGACIÓN</b>	<b>ABONOS</b>	<b>SALDO</b>
2015	300.000	0.00	300.000
<b>Total adeudado por concepto de transporte del año 2015</b>			<b>300.000</b>

#### 5. TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Total adeudado por concepto de cuota de alimentos a 2018	\$ 23.299.548
Total adeudado por concepto de educación del año 2015	344.892
Total adeudado por concepto de mudas de ropa a 2020	\$ 5.545.085
Total adeudado por concepto de transporte del año 2015	300.000
<b>Total de la liquidación del crédito</b>	<b>29.489.525</b>
<b>TOTAL</b>	
<b>VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE</b>	

Las actualizaciones de la liquidación del crédito se realizarán de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente proveído y se tendrá como base la presente liquidación.

Así mismo y en futuras actualizaciones cuando la parte actora presente las liquidaciones de los años 2019, 2020 y 2021 por concepto de cuota de alimentos y educación deberán tenerse en cuenta los abonos señalados en la sentencia calendada de 02 de marzo de 2021 que obra a folios 318 a 321 del Tomo I del

*Calle 3 # 6-02*

*CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*SUSA - CUNDINAMARCA*

cuaderno principal en la siguiente forma, o en su defecto manifestar si se encuentran canceladas en su totalidad:

CONCEPTO	AÑO	ABONO
Cuota de alimentos	2019	11.782.900
Cuota de alimentos	2020	10.534.700
Educación	2019	1.938.000
Educación	2020	2.110.000
Educación	2021	773.340

Respecto de los saldos a favor del demandado se le recuerda a las partes que si es su voluntad pueden llegar a acuerdos y reflejarlos en las actualizaciones de las liquidaciones que sean presentadas con posterioridad a la presente providencia.

Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ**  
**JUEZA**

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE  
SUSA - CUNDINAMARCA  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR  
ESTADO:  
**No. 39.**  
De hoy **21 de Junio de 2021**  
El Secretario  
  
**WALTER YESID AVILA MENJURA**



Calle 3 # 6-02  
CEL: 3172388210 – [jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
SUSA - CUNDINAMARCA